

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**14021** RESOLUCION de 12 de junio de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la «IX Semana de Estudios Superiores sobre Economía y Gestión de las Corporaciones Locales», a celebrar en Granada.

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, como Delegación Interprovincial del Instituto Nacional de Administración Pública, ha organizado, dentro de su Plan de Actividades para 1990, la IX Semana de Estudios Superiores sobre Economía y Gestión de las Corporaciones Locales, teniendo en cuenta su contenido y finalidad, ha resuelto conferirle carácter nacional, convocándose con sujeción a las siguientes normas:

Primera. *Contenido.*—La Semana de Estudios que se convoca tiene por objeto el análisis de la presupuestación programática, el estudio empírico de las Corporaciones Locales, la evaluación y seguimiento de programas locales, la ética y la comunicación en las Corporaciones Locales, la contabilidad local, los círculos de calidad y las reformas administrativas.

Segunda. *Lugar de celebración y desarrollo.*—La Semana tendrá lugar durante los días 1 a 5 de octubre de 1990, en Granada.

Tercera. *Requisitos de los participantes.*—Podrán participar en la Semana que se convoca quienes tengan la condición de personal al servicio de las Administraciones Públicas con titulación superior, en puesto de trabajo relacionado con el tema de la Semana. Igualmente podrán participar responsables políticos de las Administraciones Locales con competencia en materia de Economía y Haciendas Locales.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos a la Semana quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Cuarta. *Solicitantes.*—El número de participantes en la Semana que se convoca es limitado, por lo que, si es necesaria la selección de solicitantes, se tendrán en cuenta el orden de entrada de las solicitudes y el pago de los derechos de matrícula.

Quinta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes para participar en la Semana que se convoca, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI en Granada (plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada) o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. *Derechos de matrícula y expedición del certificado.*—Los admitidos a la Semana deberán abonar antes del comienzo de ésta, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado.

Podrán acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de la Semana.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Séptima. *Certificado de asistencia.*—Al término de la Semana será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 12 de junio de 1990.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

### IX SEMANA DE ESTUDIOS SUPERIORES SOBRE ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Granada, 1 al 5 de octubre de 1990

Apellidos y nombre: .....  
Documento nacional de identidad número .....  
Domicilio: .....  
Población: .....  
Código postal: ..... Provincia: ..... Teléfono: .....  
Corporación: .....  
Vinculación con la misma: .....  
Puesto de trabajo que desempeña: .....

El que suscribe, solicita de V. E. que se le admita a dicha «Semana».  
En ..... a ..... de ..... de 1990.  
(Firma.)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**14022** ORDEN de 13 de junio de 1990 por la que se corrige error en la de 7 de junio de 1990, que convocaba concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Advertido error en el anexo I de la Orden de 7 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se convoca concurso de méritos en el Departamento, se transcribe la siguiente rectificación:

Queda anulada la plaza con el número de orden 19 de la convocatoria.

Madrid, 13 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**14023** ORDEN de 14 de junio de 1990 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de Aviación Civil de este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en los anexos I y II a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro del grupo B comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en los anexos I y II siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada para dicho Centro directivo por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 26 de octubre de 1989.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa, los procedentes de la situación de suspenso una vez extinguida la sanción y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio o en sus Organismos autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el

ámbito del mismo Ministerio en el que tengan reservado el puesto de trabajo, o sus Organismos autónomos.

6. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional en este Departamento, debiendo solicitar, como mínimo, todos los puestos de trabajo que se convoquen en la localidad de su destino, y que no excedan los niveles del intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los componentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—Tratándose de un concurso específico, la valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará en dos fases. En la primera se tendrán en cuenta los enunciados seguidamente, de acuerdo con los baremos que se indican:

#### A) Puestos incluidos en el anexo I a esta convocatoria

El concurso se desarrollará en dos fases. La puntuación máxima para la primera fase será de 6 puntos y para la segunda fase de 4 puntos. La puntuación mínima de la primera fase será de 1,5 y para la segunda de 2 puntos.

1. *Valoración del grado personal consolidado:* El grado personal consolidado en la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias se valorará hasta un máximo de 1 punto, distribuido de la siguiente forma:

Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

Por la posesión de un grado personal superior hasta dos niveles al del puesto que se concursa: 0,75 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior en un nivel o más al del puesto que se concursa: 0,25 puntos.

2. *Valoración del trabajo desarrollado:* El trabajo desarrollado hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias será valorado hasta un máximo de 3 puntos, obtenidos acumulativamente de los apartados que se relacionan, distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeñar o haber desempeñado durante un período mínimo de cuatro años funciones de instrucción/supervisión a Controladores en una dependencia ATC/CADGAC: 1,5 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo para los cuales se hubiera precisado, y de hecho se hubiera obtenido, la habilitación de control radar en un Centro de Control de Área durante un período mínimo de siete años: 1 punto.

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo para los cuales se hubiera precisado, y de hecho se hubiera obtenido, la habilitación de Torre o Torre/App durante un período mínimo de siete años: 0,5 puntos.

3. *Cursos de formación y perfeccionamiento:* La superación de cursos de formación y perfeccionamiento será valorada hasta un máximo de 1 punto, obtenido acumulativamente de los apartados que se relacionan, y distribuido de la siguiente forma:

Por la superación de los cursos que se hayan impartido en Centros oficiales de enseñanza de idiomas y que acrediten, mediante el correspondiente diploma o certificado, haber completado estudios que se impartan sobre lengua inglesa, valorándose en función de su duración, contenido y nivel: Hasta 0,30 puntos, por este curso.

Por la superación de los cursos que se hayan impartido en Centros oficiales superiores españoles y que acrediten, mediante el correspondiente diploma o certificado, haber completado estudios relacionados con técnicas pedagógicas, valorándose en función de su duración, contenido y nivel: Hasta 0,40 puntos, por este curso.

Por la superación del curso de especialización de instrucción o de supervisión impartido en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, y considerando que la valoración de un curso excluirá la del otro: 0,30 puntos, por este curso.

4. *Antigüedad:* Se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo de servicios en el CECCA y de 0,025 puntos por año completo

de servicio en cualquier otro Cuerpo o Escala, hasta un máximo de 1 punto.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Otorgada la valoración total de los méritos de la primera fase, quedarán excluidos los candidatos que no alcancen la puntuación mínima de 1,5 puntos.

#### B) Puestos incluidos en el anexo II a esta convocatoria

El concurso se desarrollará en dos fases. La puntuación máxima para la primera fase será de 6 puntos y para la segunda fase de 4 puntos. La puntuación mínima para la primera fase será de 1,5 y para la segunda de 2 puntos.

1. *Valoración del grado personal consolidado:* El grado personal consolidado en la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias se valorará hasta un máximo de 1 punto, distribuido de la siguiente forma:

Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

Por la posesión de un grado personal superior hasta dos niveles al del puesto que se concursa: 0,75 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior en un nivel o más al del puesto que se concursa: 0,25 puntos.

2. *Valoración del trabajo desarrollado:* El trabajo desarrollado hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias será valorado hasta un máximo de 3 puntos, obtenidos acumulativamente de los apartados que se relacionan, y distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeñar o haber desempeñado durante un período mínimo de dos años funciones de instrucción/supervisión a Controladores en una Dependencia ATC/CADGAC: 1,5 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo para los cuales se hubiera precisado, y de hecho se hubiera obtenido, la habilitación de control radar en un Centro de Control de Área durante un período mínimo de cinco años: 0,5 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo para los cuales se hubiera precisado, y de hecho se hubiera obtenido, la habilitación de Torre o Torre/App durante un período de cinco años: 0,5 puntos.

3. *Cursos de formación y perfeccionamiento:* La superación de cursos de formación y perfeccionamiento será valorada hasta un máximo de 1 punto, obtenido acumulativamente de los apartados que se relacionan, y distribuido de la siguiente forma:

Por la superación de los cursos que se hayan impartido en Centros oficiales de enseñanza de idiomas y que acrediten, mediante el correspondiente diploma o certificado, haber completado estudios que se impartan sobre lengua inglesa, valorándose en función de su duración, contenido y nivel: Hasta 0,30 puntos.

Por la superación de los cursos que se hayan impartido en Centros oficiales superiores españoles y que acrediten, mediante el correspondiente diploma o certificado, haber completado estudios relacionados con técnicas pedagógicas, valorándose en función de su duración, contenido y nivel: Hasta 0,40 puntos.

Por la superación del curso de especialización de instrucción o de supervisión impartido en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, y considerando que la valoración de un curso excluirá la del otro: 0,30 puntos.

4. *Antigüedad:* Se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo de servicios en el CECCA y de 0,025 puntos por año completo de servicios en cualquier otro Cuerpo o Escala, hasta un máximo de 1 punto.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Otorgada la valoración total de los méritos de la primera fase, quedarán excluidos los candidatos que no alcancen la puntuación mínima de 1,5 puntos.

#### Experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto

Para aquellos candidatos que hayan superado la primera fase, la Comisión procederá a comprobar y valorar, en una segunda fase, los

méritos, adecuados a las características de cada puesto, invocados por los solicitantes.

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos adecuados al puesto» del anexo.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda habrá de alcanzar el 50 por 100 de la que figure como máximo para cada puesto.

A efectos de comprobación de los méritos alegados, la Comisión de Valoración podrá entrevistar a los concursantes, en aquellos puestos en que así se indique en el anexo, sobre situaciones o problemas propios del puesto a cubrir, al objeto de conocer sus actitudes y conocimientos adecuados al puesto, de acuerdo con los méritos previstos en la convocatoria, o, en su caso, aportados en la Memoria por el interesado, caso de que así, igualmente, se indique en el anexo correspondiente.

A estos efectos, la Comisión de Valoración convocará con plazo suficiente a los aspirantes afectados, indicándoles lugar, día y hora para su celebración.

Para la preparación, realización y valoración de las entrevistas y estudio, en su caso, de las Memorias, la Comisión podrá solicitar la designación de expertos que asistirán a la misma con voz pero sin voto.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo C a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o Unidad competente en dicha materia de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o, en su defecto, por la Consejería u Organo correspondiente y por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, un nivel jerárquico similar o equivalente al del Subdirector general, departamental o Secretario general o similar de Organismos autónomos.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria o para el cuidado de hijos transcurrido el primer año del período de excedencia, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos o Escalas de funcionarios adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3. Los méritos adecuados a las características del puesto alegados por los concursantes deberán necesariamente ser acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc. A efectos de su valoración, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime convenientes para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber quedado extinguida la sanción.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una copia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de Servicios), y ajustadas al modelo publicado como anexo A de esta Orden, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La documentación a presentar será la que figura en los siguientes anexos:

- A) Solicitud de participación.
- B) Destinos solicitados por orden de preferencia.
- C) Certificación de la Unidad de Personal.
- D) Méritos alegados por el candidato.
- E) En el caso de que así se indique en el anexo I. Memoria sobre las tareas del puesto y sobre los requisitos, condiciones y medios necesarios, a juicio del candidato, para su desempeño, con base en la descripción contenida en el mismo anexo.
- F) Grado consolidado.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sumados los resultados finales de las dos fases. A igualdad de puntuación total se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos adecuados al puesto.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo cuyas puntuaciones no alcancen los mínimos establecidos para cada fase.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, ni cuando las solicitudes correspondan a funcionarios removidos del puesto de trabajo o que éste haya sido suprimido. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos de trabajo convocados, cuando como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión nombrada por el Director general de Servicios del Departamento, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Control de la Circulación Aérea.

Vocales: El Jefe de la Unidad de Control de Afluencia del mismo servicio de Control; el Director del Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil; uno en representación de la Subdirección General de Personal del Departamento y el Jefe de Enseñanza de Control del mismo Centro de Adiestramiento que actuará como Secretario.

Asimismo, podrán formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, o de la Junta de Personal de los servicios centrales del Departamento.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, así como poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, los interesados obtengan también otro destino por concurso o libre designación, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito, en los tres días siguientes, la opción realizada, al órgano que se expresa en la base sexta.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad y supone cambio de Centro de trabajo o de un mes si radica en distinta localidad siempre que suponga un cambio del domicilio habitual o comporte el reingreso en el servicio activo.

4. El plazo de toma de posesión a excepción de lo establecido en la base undécima comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación

de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la referida publicación.

5. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, y que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al órgano a que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## ANEXO I

Num. de ord.	Servicio, Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de plz.	Localidad	Adac. Cuerpo	NIVEL de C. Dest.	GRUPO	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	FORMACION ESPECIFICA	Cursos	MERITOS ADECUADOS AL PUESTO	Punt max.
1	D. G. AVIACION CIVIL SERVICIOS PERIFERICOS CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DE BARAJAS PROFESOR/A DE CONTROL	8	MADRID	EX25	23	B	1.179.936	SERA EL RESPONSABLE DE IMPARTIR LA DOCENCIA EN UN AREA DE CONOCIMIENTOS ATS DETERMINADA, PARA LO QUE DEBERA ELABORAR LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS DE ENSEÑANZA ASI COMO LOS MATERIALES DE TRABAJO COMPLEMENTARIOS. EL PUESTO EXIGE UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE TODA LA NORMATIVA ATS Y MATERIAS CONEXAS, SU APLICACION PRACTICA, ASI COMO EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLES. TAMBIEN REQUIERE GRANDES DOTES PEDAGOGICAS.	ANEXO		SERAN VALORADOS ESPECIALMENTE LA EXPERIENCIA EN LA DOCENCIA, PREFERIBLEMENTE A CONTROLADORES; UNA SOLIDA FORMACION CIENTIFICA Y TECNICA, ESPECIALMENTE EN EL CAMPO DE LA NAVEGACION AEREA, ASI COMO DE TODA LA NORMATIVA ATS Y MATERIAS CONEXAS; LA FACILIDAD DE COMUNICACION VERBAL O ESCRITA; LAS DOTES PEDAGOGICAS; EL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS, Y ESPECIALMENTE EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLES. SE PRESENTARA MEMORIA. SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA.	4.0

## ANEXO II

Num. de ord.	Servicio, Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de plz.	Localidad	Adac. Cuerpo	NIVEL de C. Dest.	GRUPO	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	FORMACION ESPECIFICA	Cursos	MERITOS ADECUADOS AL PUESTO	Punt max.
1	D.G. AVIACION CIVIL SERVICIOS PERIFERICOS CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DE BARAJAS INSTRUCTOR/A DE CONTROL	8	MADRID	EX25	22	B	1.179.936	A PARTIR DEL PROGRAMA EXISTENTE, IMPARTIRA LA DOCENCIA EN UN AREA DE CONOCIMIENTOS ATS DETERMINADA. EL PUESTO EXIGE UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE TODA LA NORMATIVA ATS Y MATERIAS CONEXAS, SU APLICACION PRACTICA, ASI COMO EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLES. TAMBIEN REQUIERE GRANDES DOTES PEDAGOGICAS.	Anexo 3		SERAN VALORADOS ESPECIALMENTE LA EXPERIENCIA EN LA DOCENCIA, PREFERIBLEMENTE A CONTROLADORES; UNA SOLIDA FORMACION CIENTIFICA Y TECNICA, ESPECIALMENTE EN EL CAMPO DE LA NAVEGACION AREA, ASI COMO DE TODA LA NORMATIVA ATS Y MATERIAS CONEXAS; LA FACILIDAD DE COMUNICACION VERBAL O ESCRITA; LAS DOTES PEDAGOGICAS; EL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS, Y ESPECIALMENTE EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLES. SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA	4.0

## ANEXO III

FORMACION ESPECIFICA 415: ESTAR EN POSESION DEL TITULO Y LICENCIA DE CONTROL DE CIRCULACION AEREA

## ANEXO A

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones convocado por Orden del Departamento de .....  
 ("B.O.E." .....).

Nº REG. PERSONAL	CUERPO o ESCALA (1)	CODIGO	GRUPO

## DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre			
Fecha nacimiento			DNI		Se acompaña otra petición? (base quinta)			TFNO. de contacto (con prefijo)	
Año	Mes	Día			SI <input type="checkbox"/>				
					NO <input type="checkbox"/>				
Domicilio (calle, plaza y numero)				Cod. Postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)			

## SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa Actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autonomas <input type="checkbox"/>	Otras..... <input type="checkbox"/>
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:		
En Propiedad <input type="checkbox"/>	Con carácter provisional <input type="checkbox"/>	
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Unidad	
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Unidad	

## RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel	Area trabajo	Cursos	Grado	Antigüedad	Total puntos

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES  
 (1) Cuerpo desde el que quiere participar

**ANEXO B**

**Destinos por orden de preferencia**

Orden de preferencia	Número orden puesto de trabajo	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	Complemento específico	LOCALIDAD

(Fecha y firma)

- En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean necesarias.
- Se ruega especifiquen el puesto de trabajo , detallado exactamente como figura en el anexo de vacantes.

**ANEXO C**  
**CERTIFICADO DE MERITOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

(OBJETO: Que según los méritos obtenidos en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditada las siguientes extrínsecas:

**1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Cuerpo o Escala \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_ N.R.P. \_\_\_\_\_

Administración a la que pertenece (1) \_\_\_\_\_ Titulaciones Académicas (2) \_\_\_\_\_

**2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Servicio activo     Servicios especiales     Servicios Comunidades Autónomas     Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión \_\_\_\_\_  
Fecha traslado \_\_\_\_\_

Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84     Excedencia Art.29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo \_\_\_\_\_  
Fecha cese servicio activo \_\_\_\_\_    Fecha cese servicio activo (3) \_\_\_\_\_

Otras situaciones \_\_\_\_\_

**3.- DESTINO ACTUAL:**     Definitivo (4)     Provisional (5)

a) Ministerio/ Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local \_\_\_\_\_

Denominación del Puesto \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Fecha toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del Puesto \_\_\_\_\_

b) Comisión de Servicios en: \_\_\_\_\_ Denominación del Puesto \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Fecha toma posesión \_\_\_\_\_ Nivel del Puesto \_\_\_\_\_

**4.- MERITOS (6)**

4.1.- Ocho Personal \_\_\_\_\_ Fecha consolidación (7) \_\_\_\_\_

4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual (8)

Denominación	Subdirección Gen. o Unidad Asimilada.	Centro Directivo	Nivel.C.D	Tiempo Años, Meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Ación.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Total años de servicios: \_\_\_\_\_

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ B.O.E. \_\_\_\_\_

Observaciones al dorso     Si     No

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (9)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:  
C - Administración del Estado  
A - Autonómica  
L - Local  
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art.27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO D

Apellidos.....

Nombre.....

Puesto de trabajo solicitados		Méritos que se alegan según base tercera.5 (3)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc.
Orden preferencia(2)	Número de orden del puesto de trabajo		

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.

(2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el puesto en el anexo B.

(3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

(4) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración (base 4ª. 3).

ANEXO E

MEMORIA (1)

APELLIDOS \_\_\_\_\_ Puesto número \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ Nivel \_\_\_\_\_

Compl. Específico \_\_\_\_\_

Subdirección General \_\_\_\_\_

DESCRIPCION DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DEL CANDIDATO (2)

FECHA Y FIRMA

- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan y en los que aparezca esta exigencia.
- (2) La extensión de esta descripción no debe superar un solo ejemplar.

## ANEXO F

## CERTIFICADO DE GRADO CONSOLIDADO

D./Dña. \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro.

D./Dña. \_\_\_\_\_

N.R.P. \_\_\_\_\_, funcionario/a del Cuerpo/Escala \_\_\_\_\_

con fecha \_\_\_\_\_, ha consolidado el Grado Personal \_\_\_\_\_, encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, firmo la presente certificación en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa.

**14024** RESOLUCION de 22 de mayo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de diferentes plazas vacantes con personal laboral fijo de nuevo ingreso.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, por Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de fecha 29 de noviembre de 1989, se convocaron las plazas vacantes de la oferta de empleo público de 1989, para su provisión a través de las fases de promoción y concurso de traslado, estableciéndose que las no cubiertas en dichas fases se proveerían mediante acceso libre.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Convocar pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para proveer 19 plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de las Direcciones Generales de Aviación Civil y Servicios, de la categoría profesional y en los lugares que se detallan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.-La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, al V Convenio Colectivo del Personal Laboral de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil y a las bases reguladoras de la convocatoria.

Tercero.-Las bases de la convocatoria, los programas, los requisitos generales y los específicos para cada categoría profesional, así como los Tribunales que han de juzgar las pruebas de selección, figurarán expuestos en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, sin número; Dirección General de Aviación Civil, calle Josefa Valcárcel, 52, Centros dependientes de la Dirección General de Aviación Civil, Aeropuertos Nacionales, Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y Gobiernos Civiles, así como en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales donde existan plazas vacantes para las que se haya establecido un cupo de reserva para personas con minusvalía.

Cuarto.-La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada gratuitamente en los Centros dependientes del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Quinto.-La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, así como en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de ésta en la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al ilustrísimo señor Subdirector general de Personal (Sección de Personal Laboral de Aviación Civil), plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003-Madrid.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, José A. Vera de la Cuesta.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Aviación Civil.

## ANEXO I

## Plazas vacantes de personal laboral de las Direcciones Generales de Aviación Civil y de Servicios, correspondientes a la oferta de empleo público 1989, en concurso-oposición libre

Categoría	Especialidad	Anexo	Número de plazas	Destino
Titulado Universitario	Ayudante Técnico Sanitario	IV	2	Madrid.
Técnico Experto	Electricidad	V	1	A. C. C. Sevilla.
Técnico Básico	Automatización	VI	2	A. C. C. Canarias.
Peón	-	VII	2	Servicios Centrales. Madrid.
Conductor Especial	-	VIII	1	A. C. C. Barcelona.
Vigilante Jurado	-		1	Servicios Centrales. Madrid.
Operario de Limpieza	-	IX	2	Servicios Centrales. Madrid.
		X	1	A. C. C. Valencia.
			1	A. C. C. Sevilla.
			5	Servicios Centrales. Madrid.
			1	E. N. A. Matacán-Salamanca.

## UNIVERSIDADES

**14025** RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes en la Escala Auxiliar de esta Universidad.

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio,

Esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28

de julio; artículo 10 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y artículo 215 del Real Decreto 1246/1985, de 25 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria.

## I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo D. incluido en el artículo 25 de la Ley 30/1984,